

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2015-00709

Previo a resolver sobre la solicitud de cesión del crédito (fls. 83 al 86 cd. 1) y por ende la terminación del proceso, preséntese el correspondiente escrito de cesión dirigido a este juzgado y para el presente proceso, en el que se identifiquen las obligaciones objeto de cesión; adicionalmente, deberá aportarse certificado de vigencia del poder contenido en la Escritura Pública No. 1889 de 10 de mayo de 2018, como quiera que la allegada data de 6 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy siete de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Hipotecario N° 2002-00111

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante (fl. 651 archivo 03), se fija nueva fecha para el día veintinueve (29) del mes de Abril del año 2024, a la hora de las 8:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación se llevará a cabo de manera virtual, y comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al mismo bien. Para ser postor hábil se deberá consignar el 40% de su avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales.

Efectúese la publicación respectiva, en los términos del art. 450 ibídem, en El Tiempo o El Espectador, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Con la copia o la constancia de la publicación, deberá allegarse certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy siete de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Pertenenencia) N° 2023-00588

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, nótese que el allegado no cumple alguna de dichas exigencias.

2. Suscríbese la demanda por quien la presenta.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy siete de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA  
Secretaria